



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 7 de agosto de 1967. — Número 94

Página 733

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Pedro Cosío Alonso.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos (19.988,55).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: S.-570, Ramal de S.-564 a San Pedro del Romeral, km. 5. Reconstrucción de un muro de sostenimiento.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 20 de julio de 1967.— El ingeniero jefe (ilegible). 1.196

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Jaime Marina Díez.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	733
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	733
Distrito Forestal de Santander....	735
Delegación de Industria de Santander	736

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	737
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número once de Madrid	737
Junta Vecinal de Pontejos	737

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	737
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Polanco, Los Corrales de Buelna, Ramales, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Reinosa, Anievas, Comillas y Bárcena de Cicero ...	739
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ...	740
----------------------------------	-----

Importe de la fianza: Diecinueve mil ochocientos ochenta y una pesetas con cinco céntimos.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. N. 611 Palencia a Santander, kms. 130,1. Reconstrucción de un muro.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contra-

tista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 27 de julio de 1967.— El ingeniero jefe (ilegible).

1.217

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical del grupo "Comercio Textil", y,

Resultando que por resolución de esta Autoridad Laboral de fecha 5 de mayo de 1965, fue aprobado el Convenio Colectivo Sindical para las empresas de Santander y provincia del grupo "Comercio Textil". Este Convenio, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.º, tuvo la duración de dos años, entrando en vigor el 1 de abril de referido año de 1965.

Resultando que por resolución de 5 de abril del año en curso y a instancia de la Organización Sindical, se prorrogó la vigencia del referido Convenio durante el tiempo que durasen las deliberaciones para su revisión.

Resultando que con fecha 22 del pasado mes de abril remite la Organización Sindical las actuaciones ante

la imposibilidad de llegar a un acuerdo, nombrándose al inspector de Trabajo, don Enrique Varela Ronzón, presidente de la Comisión Deliberadora, para que prosiguiese las mismas, sin que tampoco pudiese llegar a un acuerdo entre las representaciones económica y social del mismo.

Resultando que con fecha 22 de mayo del presente año y en esta Delegación Provincial, se reunió la Comisión Deliberante, con el fin de intentar un acuerdo entre las partes como trámite previo para dictar una norma de obligado cumplimiento, sin que tampoco se llegase a un acuerdo entre las mismas.

Resultando que solicitado informe de la Delegación Provincial de Estadística sobre el tanto por ciento de aumento en los índices del coste de la vida de mayo de 1965 y abril de 1967, dicho Organismo manifestó que tales Índices son 154,4 y 174,3, respectivamente, referidos ambos a 1958 = 100; que por, tanto, el incremento supone un 12,8 por 100 entre las referidas fechas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación es competente para entender de la cuestión planteada en base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, 16 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que, dados los términos en que está planteada la cuestión y el desacuerdo entre ambas representaciones, es preciso dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que prorrogar el Convenio Colectivo Sindical denunciado, adaptándolo a las condiciones socio-económicas del momento presente, por lo que las tablas salariales del artículo noveno quedarán modificadas en la forma y cuantía que más abajo se dirá.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Prorrogar por un año, contado a partir del 1 de abril del año en curso, el Convenio Colectivo Sindical aprobado por resolución de 5 de mayo de 1965, con la única modificación de incrementar las tablas salariales contenidas en el artículo noveno en la forma siguiente:

Categorías profesionales	Salario del Convenio	
	Tabla núm. 1	Tabla núm. 2
Jefe de compras	6.923,30	6.021,35
Jefe de personal	6.923,30	6.021,35
Jefe de ventas	6.923,30	6.021,35
Encargado general	6.923,30	6.021,35
Jefe de almacén	5.692,05	4.950,15
Jefe de sucursal	5.692,05	4.950,15
Jefe de grupo	4.951,45	4.304,75
Jefe de sección	4.459,45	3.878,90
Viajante	4.209,55	3.667,30
Corredor de plaza	3.958,25	3.442,50
Dependiente de 25 años	3.844,50	3.343,30
Dependiente de 22 a 25 años	3.434,55	2.986,20
Ayudante	2.892,10	2.843,45
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.		
<i>Aprendiz</i>		
De 14 años	1.179,40	1.179,40
De 15 años	1.335,75	1.201,45
De 16 años	1.892,69	1.865,09
De 17 años	2.213,90	1.924,23
GRUPO III		
Jefe administrativo	6.184,05	5.376,00
Jefe de sección	4.951,45	4.304,75
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	4.323,74	3.878,90
Oficial administrativo	3.844,50	3.343,30
Auxiliar administrativo	2.892,10	2.843,45
<i>Aspirante</i>		
De 14 a 16 años	1.780,10	1.547,35
De 16 a 18 años	2.396,40	2.082,95
<i>Auxiliares de caja</i>		
De 16 años	1.866,15	1.841,80
De 18 años	2.830,50	2.830,50
De 20 años	2.844,50	2.830,50
De 22 años	2.892,10	2.843,45
De 25 años	3.229,55	2.807,70
De más de 25 años	3.229,55	2.807,70
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exija la realización de operaciones administrativas elementales.		
GRUPO IV		
Dibujante	5.692,05	4.950,15
Escaparatista	5.201,40	4.522,95
Rotulista	4.700,20	4.086,25
Cortador	4.562,65	3.967,50
Ayudante de cortador	3.720,20	3.135,10
<i>Profesionales de oficio</i>		
De primera	3.434,55	2.986,20
De segunda	2.932,00	2.852,60
Ayudante de oficio	2.859,30	2.830,50
Capataz	3.023,25	2.863,00
Mozo especializado	2.896,60	2.847,40
Telefonista	2.841,45	2.830,50
Mozo	2.841,45	2.830,50
Envasadora o embaladora	2.830,50	2.830,50

Categorías profesionales	Salario del Convenio	
	Tabla núm. 1	Tabla núm. 2
Repasadora de medias	2.830,50	2.830,50
Cosedora de sacos	2.830,50	2.830,50
GRUPO V		
Conserje	2.887,45	2.839,65
Cobrador	2.978,30	2.857,75
Vigilante o sereno o portero u ordenanza	2.841,75	2.830,50
Personal de limpieza, por horas	11,75	11,80

Dar traslado de la misma a los interesados, así como ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El delegado de Trabajo, Benigno Pendas.

Derechos de inserción e impuestos: 1.603 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Comercio de Industrias Químicas", y,

Resultando que, por resolución de esta Delegación de Trabajo de fecha 20 de octubre de 1965, se aprobó el Convenio Colectivo Sindical de trabajo entre las empresas y los trabajadores encuadrados en el ciclo comercial de los distintos Grupos del Sindicato de Industrias Químicas, este Convenio, en virtud de lo dispuesto en su apartado 2.º, entró en vigor el día 1 de mayo de 1965.

Resultando que con fecha 8 de mayo del corriente año remite la Organización Sindical expediente en relación con el referido Convenio, ya que no habiendo sido posible llegar a un acuerdo en las deliberaciones, procede la designación de un representante de este Ministerio, o en su caso, dictar la correspondiente norma de obligado cumplimiento.

Resultando que con fecha 17 de mayo del presente año se reunió en esta Delegación Provincial la Comisión Deliberante, sin que se pudiese llegar a un acuerdo, ante la postura negativa de la representación económica de aceptar cualquier propuesta que implicase un aumento salarial.

Resultando que solicitado informe de la Delegación Provincial de Estadística, ésta informa que los índices del coste de la vida de mayo de 1965

y abril de 1967 son 154,4 y 174,3, respectivamente, referidos ambos a 1958 = 100; es decir, el incremento entre ambas fechas representan un 12,8 por 100.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación es competente para entender de la cuestión planteada en base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, 16 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que, dados los términos en que está planteada la cuestión y el desacuerdo entre ambas representaciones, es preciso dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que prorrogar el Convenio Colectivo Sindical denunciado, adaptándolo a las condiciones socio-económicas del momento presente, por lo que los salarios del artículo décimotercero quedarán modificados en la forma que más abajo se dirá.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda: Prorrogar por un año, contado a partir de 1 de mayo de 1967, el Convenio Colectivo Sindical, aprobado por resolución de 20 de octubre de 1965, con la única modificación de sustituir los salarios del artículo décimotercero por los siguientes:

Categorías profesionales

Categorías	Pesetas Mes
Jefe de almacén.....	5.763,—
Encargado Establecimiento.	4.633,—
Viajante	4.181,—
Corredor de Plaza	3.955,—
Dependiente	3.842,—
Ayudante Dependiente	3.164,—
Aprendiz de primer año ...	1.167,—
Aprendiz de segundo año...	1.356,—

Categorías	Pesetas Mes
Aprendiz de tercer año.....	1.898,40
Aprendiz de cuarto año ...	2.260,—
Contable, jornada completa.	4.520,—
Contable, por horas (se dividirá este salario por 8 y el resultado se multiplica por el número de horas que se trabaje, incrementando el resultado final en un 40 por 100).	
Oficial Administrativo	4.068,—
Auxiliar Administrativo ...	2.938,—
<i>Aspirante Administrativo:</i>	
De 14 a 16 años	1.864,50
De 16 a 18 años	2.429,50
<i>Auxiliar de Caja</i>	
De 16 años	1.849,—
De 18 años	2.793,—
De 20 años	2.806,—
De 22 años	2.845,—
De 25 años	3.277,—
De más de 25 años	3.277,—

Pesetas Día

Oficial de 1.ª	135,60
Oficial de 2.ª	124,30
Ayudante	118,65
Peones	94,40
Peones Especializados	101,70
Peones de abonos y almacenes de sal	101,70
Peones especializados de abonos y almacenes de sal	133,—
Envasadora o embaladora...	93,10
Cosedora de sacos	93,10
Personal de limpieza (por hora)	11,80

Dar traslado de la misma a los interesados, así como ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a 26 de julio de 1967. El delegado de Trabajo, Benigno Pendas. 5.277

Derechos de inserción e impuestos: 873 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "La Cuera", número 26 del Catálogo de U. P., perteneciente a los pueblos de Ibio y Coa, en término municipal de Mazcuerras, consorciado parcialmente por el Patrimonio Forestal del Estado, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar

la fecha del 14 de noviembre de 1967, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don Pedro Martínez Garrido, comenzando en el punto denominado Alto de Ibio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle Rodríguez, número 11, 7.º, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido sus efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de agosto de 1967.—
El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Electra de Viesgo, S. A.", con oficinas en esta ciudad, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos de 20 de octubre 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Resultando que, con la Jefatura Provincial de Carreteras de Santan-

der, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, estando conforme la empresa peticionaria con los términos del condicionado correspondientes.

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, se ha presentado una oposición suscrita por don Gabriel Ruiz García, en la que propone variaciones del trazado.

Resultando que la variación que se propone significaría, además de mayor longitud de línea, una mayor proximidad a casas ya habitadas.

Vistos los informes favorables de los Departamentos, Organismos y Corporaciones que figuran unidos al expediente,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de 20 de octubre 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A.", para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, 66 kv. de tensión de servicio, cables de aluminio acero de 54,6 mm². de sección total. Longitud: 3.810 metros. Origen en el apoyo número 61 de la línea de El Astillero a Vega de Pas, y final en pabellón de transformación de la fábrica de "Nestlé, A. E. P. A.", en La Penilla de Cayón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Santander, en marzo de 1967 por el ingeniero Industrial, don Joaquín Ruiz Rivas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y terminarán en el de un año, a partir de la de su comienzo.

Tercera.—Tanto durante la construcción como durante su explotación, la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto "Electra de Viesgo, S. A.", comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—"Electra de Viesgo S. A.", viene obligada a mantener constantemente la instalación dentro de las normas señaladas en las Instrucciones de Carácter General y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949, modificado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por "Electra de Viesgo, S. A.", y una vez en servicio la línea, se procederá, de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España y los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación, a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones respectivas.

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas y, asimismo, la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Octava.—La presente resolución deberá ser presentada en el plazo reglamentario ante la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964 de 11 de junio.

Contra la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se decreta, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro de Industria, en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 28 de julio de 1967.—
El ingeniero jefe (ilegible)

Derechos de inserción e impuestos: 931 pesetas.

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al señor director gerente de "Perusset-Didisheims. A." con domicilio en el número 3 de Pl. Isaac Mercier, 1.201. Geneve, y a don Daniel Martín, con domicilio en la Rúa Fontán, 16, León, presuntos inculpa-dos en el expediente de mayor cuantía número 41-66 de este Tribunal Pro-vincial, que el Pleno del Tribunal, con fecha 24 de mayo de 1967, por unanimidad, dictó el fallo cuya parte dispositiva dice así:

1.º Declarar cometida una infrac-ción de contrabando de mayor cuan-tía, comprendida en los números 1) y 2) del artículo 3.º de la Ley de 16-7-64, de la que son desconocidas las personas responsables.

2.º Declarar el comiso de los re-lojes aprehendidos y darles la aplica-ción reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la con-cesión de premio a los aprehensores.

Contra este fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notifi-cación por medio del "Boletín Ofi-cial".

Santander, 27 de julio de 1967.—
El secretario del Tribunal (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO ONCE DE MADRID****EDICTO**

Don José María Trujillo Espinosa, juez Municipal accidental del Juzgado Municipal número once de los de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Ar-bex, en nombre y representación de "La Sud América" (Fundación Lar-ragoiti) Compañía de Seguros, con-tra don Mariano Tomás Céspedes, sobre reclamación de dos mil ocho-cientas cuarenta y dos pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, simultáneamen-

te en este Juzgado Municipal número once de Madrid y en el de igual ca-tegoría de Santander los bienes em-bargados al demandado consistentes en:

Un aparato de radio, marca Askar, de 5 lámparas; una lavadora, marca Reina; una mesa camilla; un transis-tor, marca Marconi, onda normal y corta; una estufa eléctrica, Eurepol; un armario de tres cuerpos, con luna biselada, madera de castaño y un to-cador de castaño, con tres cajones y dos compartimientos en los extremos, con luna biselada, de 0,65 × 0,60 metros; un armario de tres cuerpos y luna interior, y una lámpara de cinco brazos, de cristal, valorados en la cantidad de siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta ha sido señalado el próximo día veintidós de agosto, y hora de las once de su ma-ñana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hnos. Alvarez Quintero, 3, y en el Juzgado Municipal de San-tander, simultáneamente, bajo las si-guientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar el diez por ciento del precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y podrá hacerse a cali-dad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, José María Trujillo Espinosa. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

**JUNTA VECINAL
DE PONTEJOS****ANUNCIO**

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal de Pontejos, y de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Ré-gimen Local, y el artículo 98 del Re-glamento de Bienes, así como siguien-do instrucciones del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Sección Se-gunda, número 3.º, en oficio dirigido a esta Junta Vecinal con fecha 20 de julio de 1967,

Se hace saber: Que desde el día si-guiente a aquel en que aparezca in-serto este anuncio en el "Boletín Ofi-cial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se ad-

miten proposiciones para optar a la subasta siguiente:

Enajenación de la parcela catastra-da con el número 242, en el sitio del Otero, perteneciente al pueblo de Pontejos, en el término municipal de Marina de Cudeyo, de la que es pro-pietaria dicha Junta Vecinal de Pon-tejos y que tiene una extensión de trescientos treinta y cinco con cin-cuenta y tres carros, equivalentes a seiscientas con cincuenta y nueve áreas, y cuyos linderos se describen de la forma siguiente:

Norte: Mar.

Este: Herederos de Pedro Honta-ñón.

Sur: Bernardino Abio Arruzaza-bala (hoy Calatrava, S. A.).

Oeste: Paulino Cifrián.

Esta enajenación se realizará al tipo de 882,46 pesetas área. Esta par-cela se encuentra en terrenos sobre los cuales "Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A." tiene concedida expropiación forzosa.

Esta subasta se celebrará de acuer-do con los pliegos de condiciones obrantes en esta Junta Vecinal. La apertura de los pliegos se realizará al final de dicho plazo indicado, a las diez horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cu-deyo, bajo la presidencia del que lo es de dicha Junta y dando fe de ello el secretario del Ayuntamiento.

Pontejos (Marina de Cudeyo), 2 de agosto de 1967.—El presidente de la Junta Vecinal, Antonio Cifrián.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territo-rial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el enca-bezamiento y parte dispositiva si-guientes:

En la ciudad de Burgos a veinti-cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelen-tísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apela-ción, los presentes autos de juicio de-clarativo de mayor cuantía, proceden-tes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos

entre partes: De la una, como demandante-apelado adherido al recurso, don Vicente Colono Blanco, mayor de edad, casado, oficinista y vecino de Carranza (Vizcaya), representado en esta instancia por el procurador don Luciano J. Pérez Córdova y defendido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y de la otra, como demandados -apelantes, doña Carmen de la Fuente Martínez, asistida de su marido, don José Quijano Feliu y contra ésta, mayores de edad, industriales y vecinos de Berangá (Santander), representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don José María Concejo Alvarez, y don Valentín Alvarez Eguilar y su esposa, doña Felisa Amutio Rodríguez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, vecinos de Bilbao, representados en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Felicísimo de Larrinaga Colaya, y los autos acumulados de mayor cuantía, promovidos por don Valentín Alvear Eguilar y su esposa, doña Felisa Amutio Rodríguez, contra doña Carmen de la Fuente Martínez y su esposo, don José Quijano Feliu, y don Vicente Coloso Blanco y su esposa, doña Lucía Fernández Angulo, éste declarado en rebeldía, representados y defendidos por los procuradores y letrados ya citados, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y contra la sociedad constituida por dichos demandados, sobre declaración de derechos y otros extremos, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número dos de Santander, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en los autos acumulados de juicio declarativo de mayor cuantía, de que dimana este rollo de Sala, con excepción del cuarto de los pronunciamientos del fallo de dicha resolución que se revoca y, en su lugar, declaramos: 4.º que don José Quijano Feliu y doña Carmen de la Fuente Martínez deben abonar a sus consocios, los actores, en la proporción a sus respectivas cuotas, co-

mo indemnización de daños y perjuicios que les ha supuesto el cierre unilateral de la fábrica, la parte de beneficios líquidos que la fábrica de Carranza hubiera podido producir desde febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, momento en que se cerró la fábrica, hasta el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en que el Juzgado a que declaró terminada y resuelta la sociedad irregular constituida entre las partes; a determinar en trámite de ejecución de sentencia. Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y, lo acordado.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez Lacín.—Juan Calvente.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme a su original, a que me remito.—Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 765 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Daniel San Emeterio de la Fuente, hijo de Pedro y de Rufina, natural de Polanco, provincia de Santander, y vecino de esta ciudad, donde falleció el día primero de noviembre de 1966, habiendo fallecido sin dejar ascendientes, descendientes ni parientes de ninguna clase que sean conocidos y cuya herencia reclama para sí su viuda, doña Josefa Gutiérrez Jiménez.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la he-

rencia de que se trata, para que comparezcan en el Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura de José Manuel Escandón Traspalacios, en el sumario 66-64, por apropiación indebida.

Santander, 31 de julio de 1967.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Juan Revilla, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, condenado en juicio de faltas número 22 de 1967, por daños por imprudencia, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en dicho juicio, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales a 20 de julio de 1967.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). I.204

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura de Manuel Alfonso Fernández Merino en el sumario 272-66, por hurto.

Santander, 26 de julio de 1967.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial, en ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado con el número 209 de 1963, por infracción de la Ley del Automóvil, de 9 de mayo de 1950, e imprudencia, se requiere a medio del presente al procesado-penado Jacques Loius de Rostolan, para que, dentro del plazo de ocho días, bajo apercibimiento de apremio, satisfaga en este Juzgado

de Instrucción de Torrelavega, o en la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, la cantidad de trece mil ciento tres pesetas, a que ascienden las costas de este dicho Juzgado e Ilustrísima Audiencia, en la causa referida.

Torrelavega, 15 de julio de 1967.—
El juez de Instrucción (ilegible).—
El secretario (ilegible). 1.203

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura de Juan Adeba Cabrera, sumario 336-66, sobre tentativa de robo.

Santander, 31 de julio de 1967.—
El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña a 28 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.212

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Se halla expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal creado por Ley 48/1966, que regirá en el año 1967.

Polanco, 27 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 77, de 28 del pasado junio, se anuncia a oposición la plaza de oficial técnico-administrativo de este Ayuntamiento, aclarándose por el presente que a la misma pueden concurrir tanto varones como mujeres, si reúnen las condiciones

establecidas en la base 2.^a del primer anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de 24 de agosto del pasado año; quedando, por tanto, rectificada la base primera de citado anuncio en el sentido expresado únicamente. Dándose así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1961.

Los Corrales de Buelna, 21 de julio de 1967.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.195

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formada por este Ayuntamiento la lista cobratoria del arbitrio municipal sobre escaparates, muestras y otras formas de publicidad, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro con arreglo a las disposiciones en vigor.

Ramales de Victoria, 28 de julio de 1967.—El alcalde, A. Haro.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Barcena, 24 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.211

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio del año actual, acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

1.º Declarar a todos los efectos legales, la obra nueva de un edificio de cuatro plantas, dedicado a colegio de enseñanza media, no oficial, que la Corporación está construyendo sobre un solar de su propiedad, sito en esta localidad, en la calle de

Tresano, sin número, que mide 8.716,48 metros cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, la finca número 7.946.

2.º Otorgar con el Banco de Crédito a la Construcción la escritura en la que se formalice la concesión por el mismo a favor de este Ayuntamiento de una subvención de 3.600.000,00 pesetas y un anticipo de 400.000,00 pesetas, en total, un auxilio de 4.000.000,00 de pesetas, constituyendo en dicha escritura en garantía de la devolución de las sumas indicadas, intereses, comisiones y demás responsabilidades accesorias, hipoteca a favor del expresado Banco sobre la finca a que se refiere el apartado anterior.

3.º Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera y fuere necesario al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, don Juan Manuel López Oria, para que comparezca ante notario y lleve a efecto los negocios jurídicos a que se refieren los apartados anteriores sin limitación alguna.

Se anuncia la exposición al público, por término de quince días hábiles, tanto el acuerdo de referencia como el expediente seguido para la contratación con el Banco de Crédito a la Construcción sobre dicho anticipo, conforme determina la legislación vigente.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 1967.—El alcalde, J. Manuel López.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de julio de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes.

Se acordó enajenar parcela sobrante de vía pública de treinta metros cuadrados a único colindante, e iniciación y remisión de expediente.

Se acuerda ratificar escrito del 21 de junio de 1967, relativo a subvención del Ayuntamiento para la construcción del Colegio Menor y según los términos de la comunicación de la Delegación Provincial de Juventudes.

Se acuerda ratificar el de la Comisión Municipal Permanente del día 13 de junio del presente año, relativo a aceptación de las condiciones propuestas por la Subsecretaría de

Turismo en su comunicación del 18 de mayo del presente año.

Se acuerda adjudicación definitiva de la báscula Fielato de Castilla a don Pedro Guerra González.

Se acuerda solemnizar la celebración del "Día de Campoo", con motivo de cumplirse el XXV Aniversario de su celebración y solicitar del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo la denominación de "Fiesta de Interés Turístico".

Se acuerda que por la Comisión de Gobierno se informe sobre los extremos contenidos en la carta abierta del taxista de la localidad publicada en el diario "Alerta", el día 4 de julio.

Reinosa, 5 de julio de 1967.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

I.III

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de julio de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 5.158,61 pesetas.

Se acuerda comunicar a la Delegación Comarcal de Sindicatos denuncia de industriales taxistas por intrusismo de industrial del mismo gremio con licencia de otro Municipio.

Se acuerda sancionar a un vecino de la localidad por depositar basuras en lugar no permitido.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Fernando Díez González, don José Fernández Rodríguez, don Alejandro Aparicio y don Juan José Marcos-Martínez Obeso.

Se acuerda pase a conocimiento de la Comisión de Urbanismo la solicitud de don Domingo Ruiz Salces, referente a obras.

Se acuerda que por el concejal don Ramón Rodríguez Gómez se emita informe sobre solicitud de aumento de asignación a persona encargada de limpieza escuelas municipales.

Se acuerda adjudicar sepultura en propiedad a doña Florisa Salas Gutiérrez.

Se acuerda revocar el acuerdo de 19 de mayo de 1965 sobre alcantarillado de las calles de Sorrivero y Joaquín Costa, y se emita por Intervención el informe pertinente.

Se acuerda admitir a la práctica

de examen para provisión plaza sepulturero municipal al único solicitante, Pedro Gutiérrez Martín.

Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de la Vivienda solicitud de licencia de obra de don Paulino Cuevas Delgado, a efectos de aprobación de proyecto.

La Corporación queda enterada que en plan experimental y voluntario por una Casa comercial se va a iniciar en la ciudad el ofrecimiento al vecindario de sacos de papel para recogida de basuras.

Reinosa, 5 de julio de 1967.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible). I.126

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Anievas a 24 de julio de 1967. El alcalde, Ramón Ruiz. I.213

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de pavimentación de calles, reforma Casa Consistorial y adquisición de camión para el servicio de limpieza, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Comillas, 28 de julio de 1967.—El alcalde, Angel Gutiérrez Herrera.

460

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Aprobado el proyecto de Ordenanza Local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Barcena de Cicero, 26 de julio de 1967.—El alcalde, Marcelo Veci.

I.209

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

- L. O. n.º 1.294, de Liérganes.
- L. O. n.º 100.078, de Central.
- L. O. n.º 59.477, de Central
- L. O. n.º 3.062, de Potes.
- L. O. n.º 1.931, de Potes.
- L. O. n.º 14.786, de Torrelavega.
- L. O. n.º 14.787, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 28 de julio de 1967.—Por la Caja de Ahorros de Santander, (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.